



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 200
(**15 AGO 2023**)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO (3) DEL DECRETO N° 030 DE 2012 "POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE CONFORMAN LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", determina que "(...) la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del Riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)"

Que a su vez, el parágrafo 1° del citado artículo establece que: "La Gestión de Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública, a gozar de un ambiente sano, de los residentes del territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el artículo 3 ídem, establece los Principios Generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos: "5. Principio Participativo: "Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer. Facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas de voluntariado y de utilidad común."

Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 define el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas y procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo del país.

Que el artículo 27 ibídem, crea los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el artículo 28 de la citada norma, establece que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporaran a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital, o municipal, representantes del sector privado o comunitario.

Que, adicionalmente, el artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, señala que para su funcionamiento, los consejos territoriales, tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Que mediante la Ordenanza N° 066 del 2018, el Departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública para la Gestión del Riesgo de desastres, por lo tanto, dando alcance al artículo 30, Parágrafo 4° que reza: *Los consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – deben garantizar la participación de los representantes de las Juntas de Acción Comunal y veedurías legalmente reconocidas.* Por lo tanto, en aquellos eventos en los cuales, por las circunstancias del riesgo, se podrá convocar su participación para que, desde sus competencias y conocimiento de casos específicos de riesgo, participen sin voto y con voz; solo en aquellas circunstancias excepcionales en que la necesidad lo requiera, participaran con voto, para lo cual se dejara constancia al inicio de la reunión.

Que la Unidad Administrativa Especial para la gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD de Cundinamarca, en su labor de **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SDGRD**, es el agente del Gobernador en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo en el departamento y tiene como objetivos esenciales, promover la articulación de las entidades del departamento cuyas acciones misionales están orientadas a conocer los riesgos, prevenir las emergencias de desastres y mitigar el impacto sobre la vida de la población así como sus bienes.

Que la Circular 06 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial para la gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, establece que para garantizar la participación de las veedurías ciudadanas, en aquellos eventos que así lo requiera, se convocara su participación con voz, y sin voto.

Que mediante el Decreto Municipal N° 030 de 2012 se conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, cuyo artículo tercero determina:

ARTÍCULO TERCERO. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO:
Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres,

calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria. Estará integrado por:

- a. El Alcalde Municipal quien lo preside y modera en forma indelegable
- b. Secretario de Gobierno que será el coordinador general del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo
- c. Secretario de Planeación
- d. Secretario de Obras Públicas
- e. Secretario de Desarrollo Económico
- f. Secretario de Desarrollo Social
- g. Secretario de Salud
- h. Secretario de Tránsito y Transporte
- i. Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
- j. Director de Infraestructura
- k. Director de Orden Público y Convivencia Ciudadana
- l. Inspector de Policía Urbanística y Ambiental
- m. Jefe Asesor de Prensa
- n. Gerente de EMSERCHÍA
- o. Comandante de Brigada Unidad Militar
- p. Comandante de Estación de Policía
- q. Comandante de distrito
- r. Presidente o representante de la Defensa Civil del municipio
- s. El comandante del cuerpo de bomberos
- t. El coordinador un representante de la Cruz Roja
- u. Un delegado de la corporación autónoma regional (C.A.R.)- Sabana Centro

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto Municipal 030 de 2012, teniendo en cuenta, que el organigrama de la administración municipal ha cambiado, y además para atender lo dispuesto en la Circular N° 06 del 9 septiembre de 2021 expedida por la unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, asunto: participación del sector de juntas de acción comunal y veedurías en el comité municipal para la gestión del riesgo de desastres / art. 30 Ordenanza 066 de 2018.

Que en mérito de todo lo anterior, el Señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El artículo tercero del Decreto Municipal N° 030 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.
Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria. Estará integrado por:

CON VOTO Y VOZ

1. El Alcalde Municipal de Chía o su delegado, quien preside
2. Secretario de Gobierno de Chía, que será el coordinador general del Consejo Municipal de Gestión del riesgo.

3. Secretario de Obras Públicas de Chía.
4. Secretario de Desarrollo Económico de Chía.
5. Secretario de Desarrollo Social de Chía.
6. Secretario de Salud de Chía.
7. Secretario de Movilidad de Chía.
8. Secretario de Medio Ambiente de Chía.
9. Secretario de Planeación de Chía.
10. Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía.
11. Director de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.
12. Director de infraestructura de Chía
13. Director de Servicios Públicos de Chía
14. Director de Seguridad y Convivencia.
15. Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía de Chía.
16. Director de Gestión del Riesgo del municipio o quien haga sus veces.
17. Jefe de la Oficina asesora de comunicación, Prensa y Protocolo
18. Gerente de EMSERCHIA E.S.P.
19. El comandante del cuerpo de bomberos de Chía.
20. Presidente o representante de la Defensa Civil del Municipio de Chía
21. El coordinador o un representante de la Cruz Roja

SIN VOTO, PERO CON VOZ.

1. Comandante de Unidad Militar o su delegado en Chía.
2. Comandante de Policía de Chía o delegado de Chía
3. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional (C.A.R.) - Sabana Centro
4. El presidente de ASOJUNTAS del municipio de Chía, o un delegado.
5. Delegado de Unidad Especial de Gestión de Riesgos de Desastres de Cundinamarca (AUAEGRDC). Si se requiere su convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Chía podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios, o universidades, para tratar temas relevantes, a la gestión del riesgo. Así mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias, para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de Conocimiento, Reducción, Manejo del riesgo de desastres, así como los escenarios de riesgo específicos que lo requieran.

PARÁGRAFO TERCERO. De las delegaciones, por causa mayor se debe designar por escrito en documento firmado, el cual hará parte del acta, quedará con voz o voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCOLUMIDAD. El presente acto administrativo modifica únicamente lo señalado en el artículo tercero del Decreto 030 de 2012, Como consecuencia de lo anterior, sus demás disposiciones continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRALIDAD. El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto Municipal N° 030 de 2012.

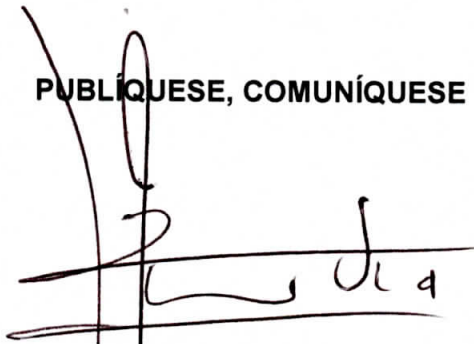
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR. El contenido del presente decreto a las dependencias de la administración municipal de Chía vinculadas en el artículo primero del presente decreto, y demás entidades que se requieran, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general en marco de lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL CHÍA**

Proyectó: Natalia Escobar- Contratista CT 515 de 2023 *NEC*
Revisó: Carlos Eduardo Matiz Ramírez- contratista 127-2023, Gestión del Riesgo *et*
Aprobó: Wilson Halaby Nagi – Secretario de Gobierno (E) *W*
Revisó texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó texto jurídico: Katerine Silva Manchola – P.E.O.A.J. *KS*